

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO
NACIONAL DE LA CEGUERA
CNC/N°10/2025**

VISTOS:

Que, la Ley de 22 de enero de 1957, crea el Instituto Boliviano de la Ceguera y el Decreto Supremo N°08083 de fecha 28 de agosto de 1967, aprueba el reglamento del Instituto Boliviano de la Ceguera, organismo encargado de coordinar, dirigir, planificar y ejecutar todas las actividades relacionadas con la ceguera.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N°28631, establece que el I.B.C. es una entidad pública descentralizada con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Salud.

Que, el Artículo 9 de la norma citada dispone que el Consejo Nacional de la Ceguera es el organismo de planificación y control de actividades del Instituto Boliviano de la Ceguera y que sus decisiones serán cumplidas a través de la Dirección Ejecutiva del I.B.C.

Que, mediante CITE: IBC/DGE/024/2025, la Dirección Ejecutiva ha presentado al pleno del Consejo el informe "Consolidado de Gestión, Análisis de Viabilidad y Petitorio de Acción Estratégica", el cual evidencia una crisis estructural que amenaza la existencia misma del Instituto Boliviano de la Ceguera, provocada por un presupuesto históricamente insuficiente.

Que, el mencionado informe demuestra que, a pesar de las acciones de gestión para resolver contingencias críticas y forjar alianzas estratégicas, estas son medidas paliativas que no resuelven la crisis de fondo, siendo imperativo tomar acciones contundentes e inmediatas para garantizar la viabilidad del Instituto y los derechos de más de 7.000 personas ciegas.

Que, en reunión extraordinaria del Consejo Nacional de la Ceguera, realizada el 8 de septiembre de 2025, el Director Ejecutivo del Instituto Boliviano de la Ceguera, Sr. Juan Ariel Ortega Aucachi, presentó a la consideración del pleno el referido informe y su petitorio de acción estratégica, solicitando su aprobación para viabilizar la mejora de los recursos económicos de la institución.

POR TANTO:

El Consejo Nacional de la Ceguera, en uso de las atribuciones y facultades establecidas por la Ley de 22 de enero de 1957 y el Decreto Supremo Reglamentario 08083 de 28 de agosto de 1967, y en el marco de las competencias asignadas como órgano superior de planificación y control institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe CITE: IBC/DGE/024/2025 "Consolidado de Gestión, Análisis de Viabilidad y Petitorio de Acción Estratégica", que forma parte indivisible de la presente resolución, y **MANDATAR** la ejecución de las siguientes acciones estratégicas urgentes:

1. **LIDERAR LA GESTIÓN DE RECURSOS:** Mandatar a la Presidencia del Consejo, y a sus miembros, a encabezar de forma unánime la gestión de alto nivel ante el Presidente del Estado Plurinacional y las instancias correspondientes para asegurar un techo presupuestario estructuralmente viable para el IBC.

2. **SOLUCIONAR CONTINGENCIAS CRÍTICAS:** Mandatar a la Presidencia de este Consejo a convocar con carácter de urgencia a una mesa de solución con la participación de la Caja Nacional de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para resolver de forma definitiva la contingencia judicial por la deuda ejecutoriada de Bs. 570.474.
3. **ACTIVAR UN FRENTE DE INCIDENCIA CONJUNTO:** Mandatar a los miembros del Consejo, en particular a los representantes del Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia (FENACIEBO), a activar sus canales institucionales y sectoriales para reforzar y dar seguimiento coordinado a las gestiones para la consecución del presupuesto solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director Ejecutivo del Instituto Boliviano de la Ceguera, así como todas las unidades organizacionales bajo su dependencia, quedan encargados del estricto cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento en la ejecución de las labores instruidas en la presente resolución conllevará la responsabilidad funcionaria correspondiente, conforme al marco normativo aplicable.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Es dada en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA CEGUERA


Dra. Mariana Camila Ramirez López
VICEMINISTRA DE GESTIÓN
DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTE


Viviana Mamani Laura
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Antonia Condori Quenallata
SECRETARIA EJECUTIVA
FENACIEBO


Juan Abel Blas Bautista
Representante al Consejo Nacional de la Ceguera
FENACIEBO